

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00991 00**  
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por **Blanca Cecilia Cardona Pérez** en contra de **José Jexain Zúñiga Zemanate**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y, además, que se encuentra en posesión y custodia de la letra de cambio No. 01 original objeto de ejecución, y que la aportará en el evento de que le sea solicitado.
2. Adecuará el acápite de hechos y pretensiones señalando la fecha exacta en la cual se causó el interés moratorio del cual se pretende se libre mandamiento ejecutivo, atendiendo a la literalidad de la letra de cambio, base de recaudo.

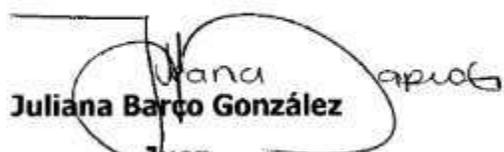
Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 15 sept 2021

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Beatriz

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez**  
Juez Municipal  
Civil 018  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a9e015b5af001e59264904fe453fa13971945a09bc9e67aef48197c04c2dc1**

Documento generado en 14/09/2021 10:56:16 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**